

COMITÉ DE COMPETICION DE LA F.M.N.

CIRCULAR nº 6 BIS / 2022-2023

A TODOS LOS CLUBES Y AL COMITE TERRITORIAL DE ARBITROS

En ampliación de la Circular nº 6 les informamos que se pone un período transitorio de un mes, hasta el 28 de Febrero de este año, para que los Clubes y equipos realicen las gestiones pertinentes para que tengan un socorrista en todos los partidos de waterpolo que organiza la F.M.N, y así cumplen con el Decreto 80/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de piscinas de uso colectivo , Capitulo VI del Decreto citado.

A partir del día 1 de Marzo de este año el incumplimiento de esta norma implica una sanción según el Reglamento de Disciplina de la F.M.N vigente.

Los árbitros y jueces de mesa tienen la obligación de verificar que se cumple con la presencia del socorrista en todos los partidos que organiza la F.M.N. Si se produce el incumplimiento de esta norma, deben de anotarlo en el Anexo al Acta del partido

En Madrid, 2 de Febrero del 2023.

Comité de Competición de la F.M.N.

